



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Teléfono 633



20187000079223

Fecha: 2018-04-24 15:38

Asunto: Resolución 152 De 24 De Abril De 2018 "

Destinatario: María Claudia Lopez Sorzano Despacho Secretaría

Dependencia: 700 Dirección Gestión Corporativa

Por: JUAHER | Anexos

Tel: 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 152 . . . 24 ABR 2018

"Por la cual se decide la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total, según el Decreto 606 de 2001"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante Ley 1185 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones"*, se encuentra establecido el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural y los instrumentos y procedimientos que se deben adelantar para la salvaguardia, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, en sus artículos 123 y 124, así: *"artículo 123. Definición de Patrimonio Cultural (artículo 67 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las*

•Página 1 de 7

FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 152 . . 24 ABR 2018

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total, según el Decreto 606 de 2001”

representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes. Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece en el artículo 90 que, “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece, en su artículo 94, la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 “Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá mediante el Decreto 070 de 2015, “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones” creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, define en su artículo 9 las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, así: “Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: 1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos. 4. Dictar y modificar su propio reglamento”.



RESOLUCIÓN No. 152

24 ABR 2018

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total, según el Decreto 606 de 2001”

Que el artículo 4º ibídem, consagra las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran los numerales: “(...)7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural”.

Que el artículo 6º de la misma norma, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. “Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.

Que de conformidad con lo anterior, en el campo del Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 201771000130182 del 29 de noviembre de 2017, la señor Martha Liliana Rico Cuenca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.273.603 de Bogotá, actuando como apoderada especial de la sociedad Credicorp Capital Fiduciaria S.A, vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Predios 33 D.C, radicó solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total.

Que dentro del trámite de exclusión del listado de bienes de interés cultural, la la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201731011000100246E, donde reposa la información respectiva relacionada con el inmueble objeto de estudio.



RESOLUCIÓN No. 152 . . . 24 ABR 2018

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total, según el Decreto 606 de 2001”

Que mediante el radicado 20173100089141 del 30 de noviembre de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió copia de la solicitud al Ministerio de Cultura, para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20173100089581 del 30 de noviembre de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió copia de la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que realizara el estudio de la documentación y la respectiva presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con las competencias definidas en el Decreto 070 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, el día 11 de diciembre de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó en el link <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-cll-33-13-75>, el aviso informativo a terceros sobre el trámite de exclusión; asimismo mediante los radicados 20183100004601, 201831000004611, 20183100004651, 20183100004661, 20183100004671, 20183100004681 del 23 de enero de 2018, informó a los vecinos colindantes del trámite de exclusión, para que se hagan parte del mismo.

Que mediante radicado 20187100010062 del 1 de febrero de 2018, Acción Fiduciaria S.A., atendiendo la comunicación que se efectuó a los vecinos del predio objeto de análisis, solicitó aclarar qué inmueble colindante solicita la exclusión, solicitando precisar los datos catastrales correspondientes.

Que mediante el radicado 20183100011111 del 12 de febrero de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dio respuesta a Acción Fiduciaria, indicando los predios de propiedad de dicha entidad que se encuentran colindantes con el inmueble objeto de estudio, incluyendo su nomenclatura, chip catastral y folio de matrícula inmobiliaria.

Que la solicitud de exclusión fue presentada en la sesión No. 1 del 31 de enero de 2018, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, donde se indicó:

“Concepto del IDPC

Después de estudiar la información sobre el predio ubicado en la Calle 33 A No. 13-75/77/81 y la solicitud presentada para adelantar su exclusión del listado de Bienes de Interés Cultural del Distrito, se encontró lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. **152** . . . **24** ABR 2018

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total, según el Decreto 606 de 2001”

1. Se produjo una errónea interpretación de la declaratoria misma del inmueble que a la postre llevó a que no hubiera claridad en la aplicación de la normativa para el predio de la solicitud (otorgamiento de Licencias de Construcción para adelantar Obras Nuevas y Demoliciones). Esto posiblemente explicado por las imprecisiones en la nomenclatura del inmueble tras el englobe realizado en el año 1992.
2. Es importante señalar que algunos de los permisos concedidos, como la Licencia de demolición, fueron emitidos antes de la declaratoria del inmueble como BIC, y otros de los permisos concedidos, así como de las respuestas dadas por la Administración Distrital (SDP e IDPC) se dieron con posterioridad a la declaratoria y al cambio de categoría lo que permitió pensar al propietario su legítimo derecho a desarrollar un proyecto urbanístico, para lo cual solicitó y obtuvo la expedición de los permisos y autorizaciones pertinentes (confianza legítima).
3. Actualmente, el predio cuenta con una solicitud de intervención aprobada por IDPC (Resolución 059 del 27/01/2014, modificada por la Resolución 514 del 01/07/2014) y Licencia de construcción aprobada (L.C. 14-3-0289 del 27/03/2014, prorrogada por la Resolución 0850 del 10/07/17); licencia que le genera derechos de construcción y desarrollo al propietario.

Por estas razones, este Instituto pone en consideración del CDPC la exclusión del predio localizado en la Calle 33 A No. 13-75/77/8 del listado de Bienes de Interés Cultural.

Deliberación y votación del Consejo

Es importante mencionar, que si bien, la presentación realizada por los solicitantes se respalda en hechos jurídicos, no son solo estos hechos los que determinan la exclusión del inmueble del listado de BIC. Como quedó claro, el análisis jurídico del IDPC aclara la totalidad del caso, unido a esto, el análisis de aerofotografías muestra el periodo de tiempo en que se realizó la demolición del inmueble. Tal como se precisa en el concepto del IDPC si bien no se comparten todos los argumentos presentados por los solicitantes, se considera viable la exclusión del predio como BIC por las razones señaladas en el citado concepto.

¿Quién de los consejeros está de acuerdo con la exclusión del inmueble ubicado en la Calle 33 A No. 13-75 y/o Calle 33 No. 13-77 (antes Calle 33 A No. 13-77/81)? Por unanimidad los consejeros votan a favor de la exclusión del inmueble del listado de BIC del ámbito distrital.

Finalmente, el Consejo solicita que el IDPC dialogue con los arquitectos para revisar la propuesta de la de fachada en el anteproyecto de intervención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 152 . . 24 ABR 2018

“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total, según el Decreto 606 de 2001”

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte acoge la decisión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y,

RESUELVE:

Artículo Primero: Excluir del listado de bienes de interés cultural de la ciudad el inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total, que en adelante dejará de hacer parte del inventario de Bienes de Interés Cultural de Bogotá.

Artículo Segundo: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la doctora Martha Liliana Rico Cuenca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.273.603 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 116,098 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la sociedad Credicorp Capital Fiduciaria S.A, vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Predios 33 D.C, propietaria del predio ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81).

Artículo Tercero: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de esta entidad, publicar en la página web oficial de la entidad, que el inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe, ha sido excluido del listado de bienes de interés cultural de la ciudad.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Centro, con el fin de que realice el respectivo registro de la exclusión del listado de bienes de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/ Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa Fe.

Artículo Sexto: Incluir copia del presente acto administrativo a los expedientes 201731011000100134E y 201731011000100246E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201870007700100001E de la Oficina Gestión Corporativa.

•Página 6 de 7

FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 152 . . . 24 ABR 2018

**“Por la cual se decide la solicitud de exclusión del inmueble ubicado en la Calle 33 A 13-75/
Calle 33 13-77 (antes Calle 33A 13-77/81), localizado en el barrio Samper, en la localidad de Santa
Fe, declarado como bien de interés cultural en la categoría de Restitución Total. según el Decreto
606 de 2001”**

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 ABR 2018

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Rubén Soto Castro
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
Hymer Casallas
Catherine Lizcano Ortiz
Aprobó: María Claudia Ferrer
María Leonor Villamizar